

ÁREA DE GESTIÓN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA



Apartadó, Antioquia, 31 de agosto de 2026

Doctor

JULIÁN TORRES JIMÉNEZ

Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E)

En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz

E.S.D. / E-Mail: stecnicaocadpaz@dn.gov.co

Referencia:

Asunto: **Aceptación Designación Entidad Pública Ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto con ID 20251301010801**

Acto de Designación: **ACUERDO OCAD PAZ # 092 DE 2026**

PIP: Código **BPIN 20251301010801**

Objeto PIP: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR AVÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LA SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE LAS MUJERES DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE EL VOLAO DEL MUNICIPIO DE NECOLÍ ANTIOQUIA"**

Reciba un cordial saludo

El suscrito director ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ, DARIÉN Y CARIBE**, identificable con la sigla **"EAT ASOMUDACAR"**, obrando en atención a lo dispuesto en el acto comunicacional de la decisión adoptada por el OCAD PAZ mediante del **ACUERDO # 092 DE 2026**, nos permitimos **aceptar la designación como entidad ejecutora** del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código **"BPIN 20251301010801"**, cuyo objeto es el reseñado en la referencia, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido para el Sistema general de Regalías (SGR), previsto en la Ley 2056 de 2020, su Decreto Reglamentario 1021 de 2020, el Acuerdo 12 de 2024 de la CR y el régimen de contratación pública vigente y aplicable al EAT ASOMUDACAR en su naturaleza de entidad descentralizada conforme con la Ley 1454 de 2011 y su Decreto 1033 DE 2021.

De igual forma, como entidad pública ejecutora manifestamos que asumimos la responsabilidad de ejecución del proyecto, en estricto cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, para lo cual, se habrá de garantizar: (i) la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, (ii) la rendición de cuentas de la gestión y así como, (iii) el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento Control y Evaluación (SSCE), en los términos del artículo 27 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el DUR-SGR 1821 de 2020 y las condiciones técnicas y financieras de la formulación, viabilización, priorización y aprobación dado en Mesa Técnica.

De ustedes, de manera comedida nos permitimos suscribirnos, solicitando de manera atenta la remisión en trazabilidad de la documentación soporte de la respectiva formulación del PIP.

JOSÉ DANIEL COGOLLO GALINDO

Director Ejecutivo y Representante Legal

EAT ASOMUDACAR



821 44 86 / (057) 323 449 13 99



Calle Las Palmeras, Necocli-Antioquia-Colombia



juridica@asomudacar.org / notificaciones@asomudacar.org



Escritura Pública N° 903 del 15 de septiembre de 2020-Notaría de Chigorodó, Antioquia
Registro Resolución # 003 de 2023 – MININTERIOR

Bogotá D.C., jueves, 13 de agosto de 2026



SGP

Al responder cite este Nro.
20264620778131

Señor

José Daniel Cogollo Galindo

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABA DARIEN-CARIBE-ASOMUDACAR

Correo electrónico: notificaciones@asomudacar.org

juridica@asomudacar.org

Asunto: Designación como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión BPIN **20251301010801 "Fortalecimiento de la capacidad productiva del sector avícola para la generación de ingresos destinados a la sostenibilidad económica de las mujeres del resguardo indígena Zenu de el Volao del municipio de Necoclí Antioquia"**

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD Paz, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR¹, le comunica que, la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE ASOMUDACAR**, fue designado como entidad ejecutora del proyecto e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión identificado con BPIN **20251301010801 "Fortalecimiento de la capacidad productiva del sector avícola para la generación de ingresos destinados a la sostenibilidad económica de las mujeres del resguardo indígena Zenu de el Volao del municipio de Necoclí Antioquia"** de conformidad con lo aprobado mediante Acuerdo No. 92 del OCAD PAZ, suscrito el 06 de agosto 2026.

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta Secretaría Técnica la aceptación o no de la designación como ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, si aplica, del proyecto de inversión citado, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020².

¹ En concordancia con el inciso segundo del artículo 2.4.10 del Acuerdo No. 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", modificado por el Acuerdo 07 de 2022.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.



De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)”
Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos remitir la respuesta a la presente comunicación al correo electrónico de esta Secretaría Técnica: stecnicaocadpaz@dnpgov.co

Cordialmente,

JULIÁN TORRES JIMÉNEZ

Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (E)³
En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz

Anexo: Acuerdo No. 92 del OCAD Paz.

<https://2025.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>

Elaboró: Leyner Rojas Salamanca- Profesional Especializado. DGP. SGR.
Revisó: Luyenny Sáenz Garavito, Profesional Especializado. DGP. SGR.
Aprobó: Diana Jacqueline Rodríguez Ojeda - Profesional Especializado SGP SGR

³ Resolución 3089 del 25 de agosto de 2025. "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se efectúa un nuevo encargo". Departamento Nacional de Planeación

